



RESOLUCION DIRECTORAL N° 233-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 FEB 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02113 - 2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 3623 - 2012, CUT: 24758 - 2013, organizado por Ramos Becerra Elmer Santiago, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016 - 2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03 de enero del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Ramos Huamán Santiago, para ser utilizada en los predios con códigos catastrales 26041 y 26042, para las áreas bajo riego de 2,2669 ha. y 6,3100 ha. con volúmenes anuales de agua de 23 627,8987 m³ y 65 769,1300 m³; respectivamente, predios ubicados en el Bloque de Riego Soltín Derecho - S. Sialupe N° 47, con código PCHL-09-B47, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 715 - 2009 - ANA - ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Soltín, con código PCHL-09-B51, un volumen máximo anual de agua de 16,478 Hm³ para un área bajo riego de 1 581,00 ha;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el tercer considerando y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario del predio descrito precedentemente, mediante Escritura Pública N° 2302 de Anticipo de Legítima y Constitución de Usufructo, de fecha 28 de junio del 2011, extendida por Notario Público de la provincia de Chiclayo, inscrita en la Partida N° 02295358 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Chiclayo, Zona Registral N° II - SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 318-2012-ALACH-L/DAPS;

Que, mediante Hoja de Validación N° 204-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor Ramos Huamán Santiago y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente para los predios con códigos catastrales 26041 y 26042, ubicados en el Bloque de Riego Soltín, con código PCHL-09-B51, en el centroide de coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 626 980 Este - 9 263 006 Norte y 627 047 Este - 9 263 155 Norte, para las área bajo riego de 2,2563 ha. y 6,2847 ha, con volúmenes máximos anuales de agua de 23 516 m³ y 65 502 m³, respectivamente;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 233 -2014-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 016 – 2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Ramos Huamán Santiago, para los predios con códigos catastrales 26041 y 26042, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ramos Becerra Elmer Santiago, proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: El Pueblo, L02: Soltín, L03: Sialupe, L04: Espinal, L05: Espinal Izquierdo, para los predios con códigos catastrales 26041 y 26042, ubicados dentro del Bloque de Riego Soltín, con código PCHL-09-B51, de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
RAMOS BECERRA ELMER SANTIAGO	16670153	SIALUPE HUAMANTANGA	26042	627 047	9 263 155	6,2847	65 502
		SIALUPE HUAMANTANGA	26041	626 980	9 263 006	2,2563	23 516

Con volumen mensual desagregado de la siguiente manera:

PREDIO C.C	Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
26042	1 320	1 570	2 373	3 164	7 636	9 057	9 336	9 151	9 672	8 123	2 246	1 765	65 502
26041	474	564	852	1 136	2 742	3 251	3 352	3 285	3 472	2 948	806	634	23 516

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Ramos Becerra Elmer Santiago, a la Comisión de Regantes Ferreñafe y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR